

**ESTE DOCUMENTO FUE  
REALIZADO BAJO VERSIÓN  
PÚBLICA CONFORME AL  
ARTÍCULO 30 DE LA LAIP**





LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992. **c)** Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, el día veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las dieciocho horas del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Presidente del INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992. **d)** La Certificación del Acuerdo 14.6 del Acta LXXXI sesión ordinaria (período 2019 2022), de las nueve horas del día dos de septiembre de dos mil veintiuno, emitida por el Gerente General y Secretario de la Junta Directiva, en el cual la Junta Directiva designó al Presidente y Representante Legal del Instituto, para que firme los contratos; por lo que cuanto con la facultades necesarias y suficientes para otorgar el presente instrumento; institución que en adelante puede ser denominada “**EL CONTRATANTE**”; y por otra parte, **MELIDA ALCIRA LOZANO URQUILLA**, mayor de edad, Maestría en administración financiera, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, portadora del Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, extendido \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con fecha de expiración el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_; y, con Número de Identidad Tributaria: \_\_\_\_\_, en calidad de administradora Única Propietaria de la sociedad BMM & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar BMM & ASOCIADOS, S.A de C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_, personería que acredito por medio de copia certificada por notario de: **a)** Copia certificada por notario de Testimonio de escritura pública de Constitución de sociedad, constituida en la ciudad de San Salvador, ante los oficios del Notario OLGA LISSETTE SERPAS MONTOYA, a las quince horas del día siete de febrero de dos mil seis, en la cual se constituyó la sociedad inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y tres del Libro dos mil ciento seis, del registro de sociedades, del folio cuatrocientos seis al folio cuatrocientos trece, inscrita en San Salvador, el día dieciséis de febrero del año dos mil seis; **b)** Copia certificada por notario del escritura de modificación del pacto social de la sociedad BMM & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar BMM & ASOCIADOS, S.A. de C.V. suscrita ante los oficios notariales de la licenciada MARINA FIDELICIA GRANADOS DE SOLANO, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cinco del Libro tres mil doscientos dieciséis, del registro de documentos mercantiles, del folio trescientos cuarenta y siete al folio trescientos sesenta y dos, inscrita en San Salvador, el día catorce de febrero de dos mil catorce; **c)** Copia certificada por notario de Credencial de Administrador de Sociedad Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de

Comercio setenta y nueve del Libro cuatro mil doscientos dos, de registro sociedades, del folio trescientos dieciséis al folio trescientos diecisiete, inscrita en San Salvador el día nueve de marzo de dos mil veinte; d) Documento legalizado ante los oficios notariales de la licenciada INGRID ELIZABETH BLANCO MARTINEZ, del acta de Junta General Ordinaria de Accionistas del Acta número veintidós, de fecha doce de julio de dos mil veintidós, en la que consta la distribución de las acciones de la sociedad BMM & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar BMM & ASOCIADOS, S.A de C.V.; por lo que con los documentos anteriores se acredita la existencia legal de la Sociedad y la personería jurídica con que actúo, por lo que estoy facultada para realizar actos como el que ampara este instrumento, y que en lo sucesivo me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, convenimos en celebrar y al efecto así lo hacemos, con base en el proceso de LIBRE GESTIÓN con Número Correlativo 20220059 en el Sistema de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL), promovido por el Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes, el siguiente Contrato de: **“SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA LA REVISIÓN DE OPERACIONES INSTITUCIONALES Y DE REVISIÓN DEL SISTEMA SIVET DEL INABVE (REGISTRO INTEGRADO POR MIGOBDT Y ACTUAL REGISTRO, COMITÉ EVALUADOR, RECURSOS HUMANOS, PROGRAMA DE SALUD), ESTADOS FINANCIEROS, ENTRE OTROS, DESDE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2020 Y DE ENERO A DICIEMBRE 2021 DEL INABVE”**, conformidad a la Constitución de la República y a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará: LACAP y su Reglamento, que en adelante se denominará: RELACAP, y a las condiciones, obligaciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO Y ALCANCE. EL CONTRATISTA** se compromete a proporcionar el **SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA LA REVISIÓN DE OPERACIONES INSTITUCIONALES Y DE REVISIÓN DEL SISTEMA SIVET DEL INABVE (REGISTRO INTEGRADO POR MIGOBDT Y ACTUAL REGISTRO, COMITÉ EVALUADOR, RECURSOS HUMANOS, PROGRAMA DE SALUD), ESTADOS FINANCIEROS, ENTRE OTROS, DESDE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2020 Y DE ENERO A DICIEMBRE 2021 DEL INABVE**, conforme a la oferta técnica, presentada, según detalle siguiente:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
1	SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA LA REVISIÓN DE OPERACIONES INSTITUCIONALES Y DE REVISIÓN DEL SISTEMA SIVET DEL INABVE (REGISTRO INTEGRADO POR MIGOBDT Y ACTUAL REGISTRO, COMITÉ EVALUADOR, RECURSOS HUMANOS, PROGRAMA DE SALUD), ESTADOS FINANCIEROS, ENTRE OTROS, DESDE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2020 Y ENERO A DICIEMBRE 2021 DEL INABVE.	1

**EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y condiciones generales requeridas tanto en el documento de los Términos de Referencia del proceso antes señalado, y en la oferta técnica y económica presentada; asimismo **AL CONTRATISTA** únicamente se le cancelará el producto efectivamente recibido a satisfacción del Administrador del Contrato. Además, dependiendo de las necesidades del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes, **EL CONTRATISTA** responderá de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad de los productos brindado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato y corresponderá al Administrador del Contrato, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: **a)** Los Términos de Referencia, para la presentación de ofertas y sus Anexos respectivos; **b)** La Oferta técnica y económica presentada por **EL CONTRATISTA** y sus documentos; **c)** La Resolución de Adjudicación Número: CINCUENTA Y NUEVE, emitida por el Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes, a las quince horas del día trece de julio de dos mil veintidós; **d)** La Certificación del Acuerdo 14.6 del Acta LXXXI sesión ordinaria (período 2019-2022), de las nueve horas del día dos de septiembre de dos mil veintiuno, emitida por el Gerente General y Secretario de la Junta Directiva, en el cual la Junta Directiva designó al Presidente y Representante Legal del Instituto, para que firme los contratos; **e)** Certificación del Acuerdo 8.2.3 del Acta LXV sesión ordinaria (período 2019-2022), de las nueve horas del día doce de mayo de dos mil veintiuno, emitida por el Gerente General y Secretario de la Junta Directiva, en el cual la Junta Directiva, designó al presidente para nombrar Administradores de Contrato en los procesos de Libre Gestión hasta 240 salarios mínimos; **f)** Las Garantías respectivas, y **h)** Cualquier otro documento que emanare del presente instrumento. En caso de controversia entre estos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.** **EL CONTRATISTA** se compromete a brindar el “**SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA LA REVISIÓN DE OPERACIONES INSTITUCIONALES Y DE REVISIÓN DEL SISTEMA SIVET DEL INABVE (REGISTRO INTEGRADO POR MIGOBDT Y ACTUAL REGISTRO, COMITÉ EVALUADOR, RECURSOS HUMANOS, PROGRAMA DE SALUD), ESTADOS FINANCIEROS, ENTRE OTROS, DESDE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2020 Y ENERO A DICIEMBRE 2021 DEL INABVE**”. Objeto del presente contrato, de acuerdo con lo especificado en los Términos de Referencia del proceso antes señalado y en la Oferta Técnica — Económica presentada. Asimismo, **EL CONTRATISTA** no podrá tomar ventaja de los errores u omisiones en las especificaciones o detalles que se enmarcan en la prestación del servicio, y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todas y cada una de las partes del precitado servicio, cumpliendo con lo establecido en las especificaciones técnicas y condiciones del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO.** Se realizarán entregas de los siguientes cuatro productos: a) Contra recepción de la recepción a satisfacción de la carta de la gerencia de agosto a diciembre 2020; b) Contra entrega de la recepción a satisfacción de la carta de gerencia de enero a diciembre 2021; c) Contra la entrega a satisfacción de informe final del ejercicio fiscal 2020;y, d) Contra la entrega a satisfacción

de informe final del ejercicio fiscal 2021, las entrega será posterior a la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós. La recepción de los productos se realizaran en el Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatiente, ubicado en la Colonia Miramonte, Avenida Bernal No. 222, San Salvador. Obligándose las partes a cumplir con todas las responsabilidades y condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total a cancelar por el **SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA LA REVISIÓN DE OPERACIONES INSTITUCIONALES Y DE REVISIÓN DEL SISTEMA SIVET DEL INABVE (REGISTRO INTEGRADO POR MIGOBTD Y ACTUAL REGISTRO, COMITÉ EVALUADOR, RECURSOS HUMANOS, PROGRAMA DE SALUD), ESTADOS FINANCIEROS, ENTRE OTROS, DESDE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2020 Y ENERO A DICIEMBRE 2021 DEL INABVE.** INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES (INABVE), objeto del presente contrato, para el servicio es por un monto total de DIECISEIS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,500.00), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios, de acuerdo al detalle siguiente:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO (US\$) CONTRA ENTREGA DE PRODUCTOS A SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL INABVE.	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO (US\$)
1	SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA LA REVISIÓN DE OPERACIONES INSTITUCIONALES Y DE REVISIÓN DEL SISTEMA SIVET DEL INABVE (REGISTRO INTEGRADO POR MIGOBTD Y ACTUAL REGISTRO, COMITÉ EVALUADOR, RECURSOS HUMANOS, PROGRAMA DE SALUD), ESTADOS FINANCIEROS, ENTRE OTROS, DESDE AGOSTO A DICIEMBRE 2020 y ENERO A DICIEMBRE DE 2021 DEL INABVE.	1	Primer pago del 20% \$ 3,300.00  Segundo pago 20% \$ 3,300.00  Tercer pago 30% \$ 4,950.00  Cuarto pago 30% \$ 4,950.00	\$ 16.500.00

Asimismo, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las otras especificaciones técnicas y condiciones generales requeridas tanto en el documento de los Términos de Referencia del proceso antes señalado, y en la oferta técnica y económica presentada; además **AL CONTRATISTA**; únicamente se le cancelará el servicio efectivamente

recibido a satisfacción del Administrador del Contrato. Y, dependiendo de las necesidades del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes. **EL CONTRATISTA** tramitarán los pagos una vez concluidos las entregas, previa emisión de la correspondientes Actas de Recepción total o parcial, el pago deberá ser tramitado con la presentación del comprobante de la factura de consumidor final (según indique el administrador de contrato), las actas de recepción deberán ser firmada y sellada por el administrador de contrato y **EL CONTRATISTA** según art. 77 RELACAP. Asimismo, el precio queda sujeto a cualquier impuesto, relativo a la prestación de servicios y/o adquisición de bienes muebles, vigente durante la ejecución contractual. Por medio de Resolución Número: 10001-NEX-0146-2020, emitida por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, en fecha seis de febrero de dos mil veinte, **EL CONTRATANTE** ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1%) sobre el precio de venta de los bienes transferidos o de los servicios prestados por todos aquellos contribuyentes de dicho impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que disponen los art. 112 y 162 del Código Tributario. **CLÁUSULA SEXTA: PROVISIÓN DE PAGO.** El gasto indicado será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Gerencia Financiera, para el presente proceso, según Certificación de Fondo número: 62 con cargo a la UP/LT 0201 Beneficios y Prestaciones Económica y Social, Fondos: GOES. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** en forma expresa y terminante se obliga a entregar por medio del Servicio de auditoría externa para la revisión de operaciones institucionales y de revisión del sistema SIVET del INABVE (registro integrado por MIGOBDT y actual registro, comité evaluador, recursos humanos, programa de salud), estados financieros, entre otros, desde agosto a diciembre 2021 del INABVE), objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas Primera y Tercera de este Contrato, garantizando que la calidad del servicio sea de acuerdo con lo ofertado, con los Términos de Referencia, especificaciones del servicio y condiciones requeridas por **EL CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DEL CONTRATANTE Y PLAZO DE RECLAMOS. EL CONTRATANTE** se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar **AL CONTRATISTA** la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo para la entrega del Servicio de auditoría externa para la revisión de operaciones institucionales y de revisión del sistema SIVET del INABVE (registro integrado por MIGOBDT y actual registro, comité evaluador, recursos humanos, programa de salud), estados financieros, entre otros, desde agosto a diciembre 2020 y enero a diciembre de 2021 del INABVE, objeto de este Contrato. Si se observare alguna deficiencia en la calidad del servicio recibido, como omisiones y acciones incorrectas, el Administrador de Contrato podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y por el cumplimiento de las obligaciones de parte del contratista. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA EXIGIDA PARA CONTRATAR.** Para asegurar el cumplimiento de todos los términos establecidos en este contrato, **EL**

**CONTRATISTA** deberá presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a favor de **EL CONTRATANTE**, la siguiente garantía: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la legalización del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a favor de **EL CONTRATANTE**, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de: UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$1,650.00), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual tendrá una vigencia de hasta un mínimo de TREINTA DÍAS calendario, posteriores a la fecha de la liquidación final del contrato, y de sus prórrogas si las hubiere, **CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA.** Las formas de presentación de la garantía son las siguientes: Cheque de agencia o de caja a favor del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes; Fianza o garantía bancaria, emitida por sociedades afianzadoras o aseguradoras, instituciones bancarias nacionales o extranjeras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. El plazo y forma de devolución de la garantía, será de conformidad a lo estipulado en la LACAP y su Reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato, según la certificación del Acuerdo 8.2.3 del Acta LXV sesión ordinaria (período 2019-2022), de las nueve horas del día doce de mayo de dos mil veintiuno, emitida por el Gerente General y Secretario de la Junta Directiva, en el cual la Junta Directiva, designó al presidente para nombrar Administradores de Contrato en los procesos de Libre Gestión hasta 240 salarios mínimos, en la RESOLUCIÓN TREINTA Y SIETE, de las quince horas con quince minutos del día trece de julio de dos mil veintidós, a través de la cual se nombra al señor **RODOLFO ALVARADO GARCÍA**, Asistente de Gerencia General, quien será el responsable de dar seguimiento técnico correspondiente establecido en los Términos de Referencia, oferta técnica presentada y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, con base a lo establecido en el art. 82 BIS de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 RELACAP; y conforme a los Documentos Contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final, **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas recepción provisional y total de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a

devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionadas con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de la garantía, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Realizar trámites de carácter administrativos que contribuyan al desarrollo de las actividades de **EL CONTRATANTE**; **j)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley, su reglamento y el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o el presente contrato señale. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, de conformidad al art. 85 de la LACAP y se atenderá lo preceptuado en el art. 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en la prestación de la entrega del Servicio de auditoría externa para la revisión de operaciones institucionales y de revisión del sistema SIVET DEL INABVE (registro integrado por MIGOBBDT y actual registro, comité evaluador, recursos humanos, programa de salud), estados financieros, entre otros, desde agosto a diciembre 2021 DEL INABVE), dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a **EL CONTRATISTA** por su incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá modificarse antes del vencimiento de su plazo original, a causa de circunstancias imprevistas y comprobadas, de conformidad con lo establecido en los Arts. 83 A y B de la LACAP, debiendo emitir **EL CONTRATANTE** la correspondiente Resolución Modificativa, que formará parte integral de este contrato; debiendo **EL CONTRATISTA**, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá prorrogarse, previo al vencimiento del plazo pactado, por un período menor o igual al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables para **EL CONTRATANTE**, de conformidad a lo establecido en el art. 83 de la LACAP y art. 75 del RELACAP; en tal caso, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir **EL CONTRATANTE** la correspondiente Resolución de Prórroga, que formará parte integral de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza mayor, que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que a dichos actos los justifique y documente en debida forma. **EL CONTRATISTA** dará aviso por escrito a **EL CONTRATANTE** dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance y se procederá según lo dispuesto en el art. 83 del RELACAP. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que **EL CONTRATANTE** deniegue la prórroga del

plazo contractual. **EL CONTRATANTE** notificará a **EL CONTRATISTA** lo que procede, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y en caso de prórroga, la cual será establecida y formalizada a través de una Resolución, ésta operará siempre que el plazo de las garantías que se hayan constituido a favor de **EL CONTRATANTE** asegure las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN.** Queda prohibido a **EL CONTRATISTA** traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además de acuerdo con lo establecido por el inciso segundo del art. 100 de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **EL CONTRATISTA** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **EL CONTRATANTE**, las cuales serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo con lo establecido en el Título VIII de la LACAP. En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: **a)** Por las causales establecidas en las letras a) y b) del art. 94 de la LACAP; **b)** Cuando **EL CONTRATISTA** entregue un servicio de inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y **c)** Por común acuerdo entre las partes, procediéndose en este último caso según lo regulado en el art. 84 del RELACAP. En estos casos, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho, después de notificar por escrito a **EL CONTRATISTA**, a dar por terminado el contrato y cuando el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a **EL CONTRATISTA**, se procederá de acuerdo con lo establecido por el inciso segundo del art. 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente contrato, las demás causales de extinciones establecidas en el art. 92 y siguientes de la LACAP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONDICIONES DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el

trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remetiera a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para **EL CONTRATANTE**, en las instalaciones del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes, ubicadas en: Final Avenida Bernal, N° 222, Colonia Miramonte, San Salvador, correo electrónico:

del señor [redacted], administrador del presente contrato; y, para **LA CONTRATISTA**, en Primera Calle Poniente, 47 Av. Norte, APTO. 4B, Colonia Flor Blanca, Condominios Villas de Normandía, San Salvador, correo electrónico: [mlozano.bmm@sfaielsalvador.com](mailto:mlozano.bmm@sfaielsalvador.com) de MSC. Mélida Alcira Lozano Urquilla, en calidad de representante legal de la sociedad BMM & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar BMM & ASOCIADOS, S.A. de C.V. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintidós.



JUAN ALBERTO ORTIZ HERNANDEZ  
PRESIDENTE DEL INABVE  
EL CONTRATANTE



MÉLIDA ALCIRA LOZANO URQUILLA  
BMM & ASOCIADOS, S.A DE C.V  
EL CONTRATISTA

